

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

Así las cosas, y ante la imposibilidad de endilgar cualquier tipo de responsabilidad a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **PROTEVIS LTDA**, a efectos de que puedan ejercer los derechos consagrados en la Constitución Política en especial la de conocer las actuaciones administrativas que puedan generar alguna consecuencia para ellas, no le queda a este Despacho otra opción que archivar las presentes preliminares. El despacho a constatado que la empresa **PROTEVIS LTDA**, ha cumplido con el requerimiento y además figuran los soportes de los pagos bancarios efectuados al Señor **NELSON JAVIER TIQUE**.

El Consejo de Estado, en sentencia de septiembre 2 de 1980, que a su tenor literal dice: "Es nítida y tajante la línea que separa las competencias de la jurisdicción ordinaria de trabajo y de los funcionarios administrativos. La primera tiene a su cargo el juzgamiento y decisión de los conflictos jurídicos mediante juicios de valor que califiquen el derecho de las partes; los segundos en virtud del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990, los funcionarios competentes de este Ministerio tendrán el carácter de autoridades de policía para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.

En consecuencia, la presente querrela está llamada a no prosperar por considerarse un hecho superado, el cual fue el soporte o argumento principal de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo,

5. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **PROTEVIS. LTDA NIT. 8605266793-0** Domiciliada jurídica y comercialmente en la Carrera 27 No.74-09. Teléfonos: 4864750 Ext. 234 de la Ciudad de Bogotá, D.C. E-mail: asis.administrativa@protevis.com.co . Empresa representada legalmente por **ELIZABETH CASTILLO DE CASAS**

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias preliminares bajo el **RADICADO: 1566** del 09/08/2017 presentado por **NELSON JAVIER TIQUE C.C No. 1.105.678.196**, en contra de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **PROTEVIS. LTDA NIT. 8605266793-0** Domiciliada jurídica y comercialmente en la Carrera 27 No.74-09. Teléfonos: 4864750 Ext. 234 de la Ciudad de Bogotá, D.C. E-mail: asis.administrativa@protevis.com.co . Empresa representada legalmente por **ELIZABETH CASTILLO DE CASAS**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIONES a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICION** ante esta Coordinación y en subsidio de **APELACION** ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso o al vencimiento según sea el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EMPRESA REQUERIDA: Carrera 27 No.74-09. Teléfonos: 4864750 Ext. 234 de la Ciudad de Bogotá, D.C. E-mail: asis.administrativa@protevis.com.co

00227

7 JUL 2019

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

QUEJOSO: NELSON JAVIER TIQUE. En la Calle 63 A Sur. No. 75 L – 23. Ciudad Bolívar de esta ciudad. Teléfono: 3102997370

ARTICULO CUARTO: LÍBRAR, las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO
Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Elaboro: I. Manjarrés
Reviso: Rita V.
Aprobó: Tatiana F.